



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00002-00 Amparo pobreza.
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0168

Dado que la solicitud del señor Mario Osorio Murillo reúne los requisitos del artículo 151 y siguientes del C.G.P., se le concederá amparo de pobreza para adelantar el proceso de restitución de inmueble arrendado.

Se advertirá al beneficiario que en caso de obtener provecho por el proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C.G.P., al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONCEDER amparo de pobreza al señor Mario Osorio Murillo para adelantar proceso de restitución de inmueble arrendado.

Segundo: DESIGNAR a la doctora María Teresa Giraldo Rivera como abogada en amparo de pobreza del señor Mario Osorio Murillo, para el proceso referido en el numeral anterior.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la designada. **ADVIÉRTASELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: ADVIÉRTASE al amparado en pobreza que, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso que se surta, en caso de obtener provecho por él, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de su contraparte.

Quinto: EXPÍDANSE oportunas copias de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519f8f83cb41ef84c7426b22b1790b63a541d390f5320eaec7e59a1d4007734a**

Documento generado en 10/03/2023 09:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>